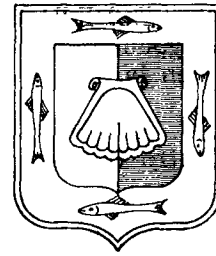




BOLETIN OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico.

DIRECCION:

La Oficialía Mayor de Gobierno.

REGISTRADO

como artículo de segunda clase con fecha 6 de junio de 1922.

GOBIERNO DEL ESTADO DE B. C. SUR

PODER EJECUTIVO

ACUERDO

ANGEL CESAR MENDOZA ARAMBURO, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, con fundamento en las fracciones II y XXXI del artículo 79 de su Constitución Política y del artículo 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, he tenido a bien dictar el siguiente acuerdo

ANTECEDENTES

10.- Que es de interés público la conservación, creación y aprovechamiento de los recursos turísticos del Estado así como el fomento y la promoción y protección del turismo; que tanto la iniciativa privada como el sector público, de acuerdo con los estudios previos, han llegado a la conclusión que a reserva de gestionar la expedición de la Ley Estatal de Turismo sobre la misma materia en que se contenga la política preconizada, tanto por el C. Presidente de la República como por el C. Secretario de Turismo, para hacerlas acordes con la necesidad de la situación actual que guarda esa importante industria, considerando que debe actuarse de inmediato, para que con los elementos legales que actualmente se encuentran a nuestra disposición se puede promover e incrementar la corriente turística, tanto nacional como extranjera a este Estado, se crea el Consejo Estatal de Promoción y Fomento Turístico con las características que se especifican en este acuerdo.

20.- En nuestra Legislación Fiscal, se ha establecido un impuesto para el Fomento del Turismo, en el cual se fija la aportación para ese objeto, a todos los causantes de impuestos y derechos en el Estado, por lo que corresponde a los Ayuntamientos del mismo y la iniciativa privada planificar sus aportaciones para establecer una promoción amplia, constante y eficaz con el mismo fin, interviniendo este orga-

nismo no solo para obtener y planificar esa inversión, sino para procurar que los servicios turísticos cumplan con las disposiciones legales tanto federales o estatales en vigor como las que en lo futuro se dicte, sino que también puedan ir modificando su intervención hasta donde las leyes lo permitan en el mejoramiento de esos objetivos.

30.- Considerando que independientemente de los beneficios que estas actividades producen tanto al país como al Estado, también benefician en alto grado a los prestadores de los mismos, debe propugnarse porque la aportación de la iniciativa privada, que obtienen utilidades con esas prestaciones, por lo que deben colaborar de una manera total y definitiva, para la consecución del beneficio a que esta actividad se contrae, he tenido a bien dictar el siguiente acuerdo:

1.- Se crea el Consejo Estatal de Promoción y Fomento Turístico en el Estado de Baja California Sur que estará constituido en la siguiente forma:

PRESIDENTE.- El Gobernador o el representante que el designe.

VICE-PRESIDENTE.- Que será designado por las Cámaras de Comercio del Estado.

UN SECRETARIO EJECUTIVO.- Que será el Delegado Federal y Director Estatal de Turismo en la entidad.

UN TESORERO.- Que será el Presidente del Centro Bancario en el Estado.

VOCALÉS EJECUTIVOS.- Los CC. Presidentes Municipales de La Paz, Comondú y Mulegé.

y el número de Vocales que serán nombrados de los organismos siguientes:

- 1.- Delegación de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación.
- 2.- Asociación de Hoteles, Moteles y Restaurantes, A.C.
- 3.- Asociación de Propietarios de Restaurantes, Bares, Cantinas y Centros Nocturnos, A. C.
- 4.- Representantes de Empresas Aéreas.
- 5.- Comisión para el Desarrollo Integral de la Península de Baja California.
- 6.- Instituto de la Productividad Industrial, Turística y Comercial en el Estado.
- 7.- Representante del Comité de Promoción Económica.
- 8.- Asociación de Ejecutivos de Ventas y Mercadotecnia, A. C.
- 9.- Representantes de Transportes Terrestres.
- 10.- Representantes de los Trabajadores de los Servicios Turísticos.
- 11.- Representantes de Transportes Marítimos.
- 12.- Agencias de Viajes.
- 13.- Guías de Turistas.
- 14.- Centros y organismos de capacitación Turísticas.

y demás organismos afines que soliciten su ingreso.

Cada uno de los organismos al nombrar su representante deberá designar un suplente del mismo.

2.- Las funciones de este Consejo serán las siguientes:

I.- Propugnar para que se celebre un convenio entre la Secretaría de Turismo y el Gobierno del Estado con el objeto de coordinar las actividades turísticas donde puedan delegarse a la autoridad estatal diversas funciones que la Ley Federal de Turismo hace privativas a la propia Secretaría.

II.- Formular el plan general de trabajo del Consejo que entre otros llene los siguientes aspectos:

a).-Organizar e incrementar las aportaciones, tanto de sector público como el del sector privado, para llenar los objetivos de este Consejo.

b).-Organizar y promover una propaganda masiva tanto dentro del país como en el extranjero a efecto de atraer turismo a esta entidad, así como procurar la sensibilización de los prestadores de servicios y de la ciudadanía en general sobre la importancia de la actividad turística.

c).-Coordinarse con las dependencias oficiales a efecto de vigilar el estricto cumplimiento de las leyes y reglamentos de turismo para que en su caso las violaciones hacerlas del conocimiento de las autoridades correspondientes a efecto de que se apliquen las sanciones procedentes.

Para ello podrán comisionarse a diversas persona aún cuando no sean funcionarios pública a efecto de colaborar en esa vigilancia.

d).- Formular los reglamentos necesarios para la aplicación de este acuerdo.

3.- El Consejo deberá reunirse por lo menos una vez al mes en el primer miércoles del mismo, y se considerará Quorum Legal la asistencia de la mayoría numérica de los representantes y la votación será siempre por mayoría de votos de los asistentes a la junta. El Presidente tendrá voto de calidad.

4.- Elaborar los acuerdos y las propuestas de iniciativas de leyes y reglamentos, después de aprobadas deberán ser presentadas al C. Gobernador del Estado, con el fin de que si son de su competencia y previo estudio les dé estructuración legal correspondientes y si son de competencia federal, para que por su conducto y también previo estudio, sean remitidos a las autoridades competentes.

5.- Las erogaciones que efectúe el Consejo deberán ser autorizados con las firmas del Secretario Ejecutivo y del Tesorero del mismo, previo acuerdo del Consejo.

TRANSITORIO

UNICO.-El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Por tanto mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en la ciudad de La Paz, B. Cfa. Sur. Palacio de Gobierno a primero del mes de febrero de mil novecientos setenta y siete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO

LIC. ANGEL CESAR MENDOZA ARAMBURO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO.

H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

H. AYUNTAMIENTO DE COMONDU

H. AYUNTAMIENTO DE MULEGE

Complemento al Tabulador de sanciones a las infracciones al Reglamento de Tránsito Municipal de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial No. 2 el día 20 de Enero de 1977.	ja y sirena	500.00
Falta de luces laterales en camiones	Automóviles que transporten objetos que impidan la libre visibilidad del vidrio posterior	100.00
Falta de ambas placas	Camiones que transporten carga que rebase en ambos lados los límites de la plataforma	200.00
Transitar con placas vencidas		
Cortar esquina al efectuar cambio de direccionales en boca-calle	Las infracciones no previstas en el presente tabulador quedarán a juicio del Director de Seguridad y Tránsito Municipal.	
Transportar pasaje en vehículo destinado para carga (por persona)		
Cortar un Cortejo Fúnebre	EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA PAZ	
No dar preferencia de paso a vehículos Policiacos, Ambulancia o Bomberos cuando éstos lo hagan con luz roja	EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE COMONDU	
	EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MULEGE.	

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 105 FRACCION II, INCISO c) Y 106) FRACCION IV, SE HACE DEL CONOCIMIENTO LA RELACION DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTRAN EN GARANTIA POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE TRANSITO Y QUE EN VIRTUD DE QUE LOS PROPIETARIOS NO SE HAN PRESENTADO A LIQUIDAR LOS CREDITOS FISCALES DETERMINADOS, SE OTORGA UN PLAZO DE 30 DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE ESTA PUBLICACION, PARA QUE SE PRESENTEN A CUBRIR SU ADEUDO.

ESTE EDICTO SE PUBLICARA TRES VECES CONSTITUTIVA EN ESTE DIARIO PARA EFECTO DE TAL CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS ANTES MENCIONADOS, SEÑALANDOSE UN PLAZO DE 30 DIAS A PARTIR DE LA FECHA, PARA COMPARECER A LOS PROPIETARIOS DE LAS UNIDADES.

Núms.	Marca	Modelo	Color y Tipo	Núm. Motor	Valor
290	CHEVROLET	1965	Verde Sedán 2 Puertas	F08086M2857	1,875.00
215	FORD	1963	Gris Sedán 4 Puertas	54BE5220B71	3,625.00
218	CHEVROLET	1964	Azul Plomo Sedán 2 Puertas	41515-L129825	3,750.00
293	CHEVROLET	1967	Amarillo (Chatarra y Destrozado)		2,500.00
370	CORVAIR	1960	Negro Sedán 4 Puertas i	ILEGIBLE	2,500.00
211	CHEVROLET	1964	Blanco Sedán 4 Puertas	41669J185227	3,750.00
203	PLYMOUTH	1964	Blanco Tipo Vagoneta 4 Puertas	LP112351 S/D.	1,875.00
143	FORD	1959	Verde Tipo Vagoneta 4 Puertas	C9GR112793	1,010.00
201	FORD	1961	Negro 2 Puertas Sedán	424801177015	1,875.00
198	BUICK	1961	Blanco Sedán 2 Puertas	ILEGIBLE	3,625.00
148	FORD	1957	Verde Pick/Up	F10J9F21490	3,625.00
17	PONTIAC	1957	Blanco Sedán 4 Puertas	ILEGIBLE	2,500.00
40	CHEVROLET	1963	Verde Sedán 4 Puertas	ILEGIBLE	1,250.00
286	CADILAC	1959	Blanco Sedán 2 Puertas	59J071905	2,500.00
158	CHEVROLET	1951	Verde Sedán 4 Puertas	ILEGIBLE	1,250.00
281	FORD	1961	Azul 2 Tonos Sedán 4 Puertas	ILEGIBLE	3,625.00
265	FORD	1964	Beige y Blanco Sedán 2 Puertas	4J68Z100753	2,500.00
267	STUMDEBEIL	1960	Rojo y Negro Sedán 2 Puertas	OY71J101009	1,010.00
279	DODGE	1964	Blanco Vagoneta 4 Puertas	5605130535 F. D.	3,510.00
239	MERCURY	1963	Rojo Sedán 2 Puertas	3J17F516231 F. D	2,500.00
770	CHEVROLET	1963	Café con Blanco Sedán 2 Puertas	11837L115274 "	1,875.00

Núms.	Marca	Modelo	Color y Tipo	Núm. Motor	Valor
271	FORD	1964	Azul Sedán 2 Puertas	4D68X163676	1,510.00
272	CHEVROLET	1959	Azul Sedán 2 Puertas	ILEGIBLE	2,000.00
12	CHEVROLET	1962	Blanco Vagoneta 4 Puertas	S/Número	2,500.00
294	OSMOBILE	1962	Verde Vagoneta 4 Puertas	622C07230	3,750.00
291	FORD	1961	Rojo Sedán 2 Puertas	OR11S175617	1,875.00
83	DODGE	1968	Beige Vagoneta 4 Puertas	S/Motor	1,250.00
30	FORD	1962	Blanco Sedán 4 Puertas	2J52W128291 F. D.	1,250.00
12	CADILLAC	1962	Rojo con Blanco Sedán 2 Puertas	616069782	2,500.00
13	FORD	1964	Rojo con Blanco Sedán 2 Puertas	S/Número	1,250.00
314	VOLKSWAGUEN	1965	Blanco Sedán 2 Puertas (carrocería)	S/Número	1,875.00
227	FORD	1963	Verde con Blanco Sedán 2 Puertas	3P67Z105333	1,510.00
17	CHEVROLET	1964	Blanco Vagoneta 4 Puertas	41235L150413	3,625.00
19	CHEVROLET	1962	Blanco con gris Sedán 2 Puertas	S/Número	2,000.00
21	CADILLAC	1962	Gris Sedán 2 Puertas	616069782	1,250.00
159	CHEVROLET	1950	Verde Seco Tipo Pick/Up	0085607T54K.	1,010.00
26	VOLKSWAGUEN	1964	Azul Claro Sedán 2 Puertas	S/Número	3,625.00
81	VOLKSWAGUEN	1966	Rojo Sedán 2 Puertas	S/Número	2,500.00
45	VOLKSWAGUEN	1958	Amarillo y Negro Sedán Puertas	0885566	2,500.00
82	CHEVROLET	1949	Gris Sedán 2 Puertas (Chatarra)	S/Número	750.00
83	CHEVROLET	1963	Verde con Blanco Sedán 4 Puertas	S/Número	1,875.00
84	MERCURY	1960	Amarillo Sedán 2 Puertas Inservible	S/Número	1,250.00
85	IMPERIAL	1960	Gris Sedán 4 Puertas (Chatarra)	S/Número	1,010.00
86	CHEVROLET	1965	Azul Sedán 2 Puertas (Chatarra)	S/Número	3,750.00
87	FORD	1959	Blanco Sedán 4 Puertas	S/Número	1,875.00
88	FORD	1957	Azul Sedán 2 Puertas	S/Número	1,875.00
89	FORD	1960	Verde Vagoneta 4 Puertas	OJ63Y113286	1,875.00
79	FORD	1959	Gris Sedán 4 Puertas	S/Número	1,250.00
78	FORD	1959	Azul con Blanco Sedán 4 P.	S/Número	1,250.00
77	DODGE	1960	Gris Sedán 4 Puertas	S/Número	1,875.00
76	FORD	1948	Gris Tipo Panel 2 P.	S/Número	625.00
75	FORD	1956	Azul con Creta Tipo Vag. 4 Puertas	S/Número	1,010.00
74	CHEVROLET	1956	Azul Tipo Vag. 2 Puertas	S/Número	625.00
73	FORD	1960	Rojo Sedán 2 Puertas	S/Número	750.00
72	FORD	1963	Gris con Blanco Sedán 4 P.	S/Número	1,510.00
71	HILIMAN	1957	Verde Sedán 2 Puertas	S/Número	750.00
70	FORD	1958	Blanco con Verde Sedán 2 P.	S/Número	2,500.00
69	CHEVROLET	1946	Rojo con Azul Tipo Penel 2 Puertas	S/Número	750.00

SUMA T O T A L

\$ 117,465.00

La Paz, B. Cfa. Sur., a 24 de Enero 1977.

Atentamente.

EL SUBSECRETARIO DE FINANZAS E. D.

JESUS ARAGON CESEÑA.